

ORDENANZA Nº: 3380/08.-

Ramallo, 22 de abril de 2008

VISTO:

La Ordenanza Nº 3298/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 2 de octubre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar modificaciones al Artículo 1º de la precitada norma legal, atento que conforme lo establecido por el **Artículo 10 Bis)** de la **Ley Nº 24.146** el inmueble recibido por el **ONABE (Organismo Nacional de Administración de Bienes)**, no podrá ser transferido por parte del Municipio por el plazo de **VEINTE (20) años**, de allí la imposibilidad de efectuar la donación del inmueble en cuestión tal como lo ha autorizado el Honorable Concejo Deliberante a favor de la **FUNDACIÓN “FRAY LUIS BELTRAN”**;

Que no obstante ello, conforme lo determinado en fecha 12 de febrero de 2008, por el Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Administración de Bienes, en el expediente ONABE Nº 684/200 y su agregado sin acumular Legajo Nº 2823 de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 4º se autoriza a la Municipalidad de Ramallo a celebrar con la Fundación para la Educación Fray Luis Beltrán, de acuerdo con los términos del Artículo 10 ter. de la Ley 24.146 y sus modificatorias aquellos contratos que resulten necesarios para el cumplimiento del destino de la unidad educacional prevista en los Considerandos de la Ordenanza citada ut supra;

Que por lo tanto es imprescindible efectuar los mecanismos que correspondan a los efectos de instrumentar contractualmente la transmisión temporaria del inmueble a favor de la institución educativa a los efectos de poder dar cumplimiento con el plan de obras e inversión que permita cumplir con los objetivos trazados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 1º)** de la **Ordenanza Nº 3298/07**, el que en adelante----- te quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el convenio correspondiente con la Fundación Fray Luis Beltrán a los efectos de otorgar el usufructo y/o el uso de goce pacífico e ininterrumpido por el término de veinticinco (25) años del inmueble identificado catastralmente como **Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 252w**, con una superficie de terreno aproximada de **VEINTE HECTÁREAS DIECIOCHO ÁREAS CATORCE CENTIÁREAS (20 has. 18 a. y 14 ca.)** y una superficie construida aproximada de **SIETE MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DÉCIMOS CUADRADOS (7.045,24 m2)**, para destinarlo a infraestructura de servicios y unidad educacional.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, la entrega del bien se reali----- za con el cargo que la Fundación Fray Luis cumpla con la implementación de los programas de incubadora de Empresas Ramallo-San Nicolás (INTERSA), Centro de Negocios Ramallo-San Nicolás (CENERSA) y el Centro de Formación Ramallo-San Nicolás (CEFORSA), a los efectos de constituir un polo impulsor del desarrollo para la Región Norte de la Provincia de Buenos Aires y para el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Inclúyase en el Convenio a suscribir, la implementación de un Sistema de----- Becas, orientado a jóvenes del Distrito de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Suscripto que sea el correspondiente contrato, el mismo será elevado
----- para su convalidación al Honorable Concejo
Deliberante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE
2008.-----